

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00080-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede y con apoyo en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

CORREGIR la providencia calendada 25 de febrero de 2021, cual quedara al siguiente tenor literal:

“**LIBRAR MANDAMIENTO** de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MININA cuantía a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. -AECSA-, contra VITO DI CAMPO CRIFASI, por los siguientes conceptos:” y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume.

Notifíquese esta decisión al extremo demandado junto con el auto que libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 024**
en el día de hoy **06 DE AGOSTO DE 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af8b0742e170deab06a2916bf9a58f8bcae899b21c5cf4634571c3111a480a83**

Documento generado en 05/08/2021 09:28:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>